

Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861.)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)

GACETA DE MANILA

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

Secretaría.

Por Real orden núm. 488 de 16 de Julio último, Ministerio de Ultramar, S. M. el Rey (q. D. g.) en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien desestimar la instancia de D. Pedro Magallan Mallari Lacandola, en solicitud de que á todos los descendientes en línea recta del Régulo de D. Carlos Lacandola, se les declare con derecho á obtener cédula personal de la clase privilegiada y quedar exentos de pagar el impuesto personal y de asistir al trabajo de prestación personal. Lo que de orden de S. E. se anuncia en la *Gaceta* al cumplimiento de dicha soberana disposición. Manila, 20 de Agosto de 1892.—Luis de la Torre Manueva.

REAL AUDIENCIA DE MANILA.

Secretaría.

Vacante el Registro de la propiedad de Alfonso III, de 4.ª clase y fianza de mil pesos, en el territorio de la Audiencia de la Habana, cuya proyección corresponde á turno 3.º de concurso; por decreto de la Presidencia de este superior Tribunal dictado en virtud de orden de la Dirección general de Gracia y Justicia del Ministerio de Ultramar de Julio último, se convoca á los Registradores de estas Islas para que dentro del término de cuarenta y cinco días naturales, á contar desde la publicación de la presente convocatoria en la *Gaceta* de esta Capital, soliciten dicho Registro, presentando á la Presidencia de esta Real Audiencia las correspondientes solicitudes, los aspirantes que desempeñen Registros en el territorio de la misma y á la de la Audiencia de Cebú, las de los que correspondan á ésta, á fin de que puedan ser elevadas al Ministerio de Ultramar.

Lo que de orden del Excmo. é Ilmo. Sr. Presidente, se anuncia á los efectos oportunos. Manila, 1.º de Setiembre de 1892.—Manuel Araullo Gonzalez.

Vacante el Registro de la propiedad de la Union de 2.ª clase y fianza de mil quinientos pesos, en el territorio de esta Audiencia, cuya provision corresponde á turno 1.º de concurso; por decreto de Presidencia de este Superior Tribunal, dictado en virtud de orden de la Dirección general de Gracia y Justicia del Ministerio de Ultramar de 20 de Julio último, se convoca á los Registradores de estas Islas, para que dentro del término de cuarenta y cinco días naturales, á contar desde la publicación de la presente convocatoria en la *Gaceta* de esta Capital, soliciten dicho Registro, presentando á la Presidencia de esta Real Audiencia las correspondientes solicitudes, los aspirantes que desempeñen Registros en el territorio de la misma y á la de la Audiencia de Cebú, las de los que correspondan al de ésta, á fin de que puedan ser elevadas al Ministerio de Ultramar. Lo que de orden del Excmo. é Ilmo. Sr. Presidente, se anuncia á los efectos oportunos. Manila, 1.º de Setiembre de 1892.—Manuel Araullo Gonzalez.

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la Plaza para el día 4 de Setiembre de 1892.

Parada y vigilancia, Artillería y núm. 72.—Jefe de día, el Teniente Coronel de Ingenieros D. Angel María Rosell.—Imaginería, otro del núm. 72, Don Juan Hernandez.—Hospital y provisiones, núm. 72, 1.º er Capitan.—Reconocimiento de zacate y vigilancia montada, Artillería.—Paseo de enfermos, Artillería.—Música en la Luneta, Artillería.—Id. en el Malecon núm. 70. De orden de S. E.—El Teniente Coronel, Sargento Mayor, José Garcia Cogeces.

Anuncios oficiales.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

DE MANILA.

Secretaría.

Habiéndose depositado en el Tribunal de la Ermita, un caballo de pelo castaño, se anuncia al público para que las personas que se crean con derecho al mismo, se presenten á reclamarlo en la Secretaría de este Gobierno con los documentos justificativos de su propiedad, en el término de diez días; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo, sin que haya habida reclamacion alguna, se procederá á lo que hubiere lugar. Manila, 30 de Agosto de 1892.—Francisco Gomez.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

Habiendo terminado en el mes de Julio próximo pasado el tiempo de arriendo de los nichos de adultos y párvulos, cumplidos y prorrogados, del Cementerio general de Dilao, respecto de los cadáveres que contienen los mismos, cuyos nombres se relacionan á continuación, el Excmo. Sr. Corregidor en decreto de esta fecha se ha servido disponer, que los interesados que deseen renovar el indicado arriendo, lo verifiquen en el plazo de diez días á contar desde el siguiente en que aparezca este anuncio en la *Gaceta oficial*; en la inteligencia que de no hacerlo así serán desocupados los nichos y depositados en el Osario común los restos que contengan los mismos, pudiendo los interesados recoger las lápidas que tuviesen aquellos, dentro del término de un mes contados desde el siguiente al del vencimiento del plazo anterior, pues de lo contrario quedarán á beneficio del expresado Cementerio y se venderán en concierto público, ingresando su importe en las Cajas del Municipio.

Adultos: cumplidos los 5 años.

| Días. | Parroquias. | Tramos. | Nichos. | |
|-------|-------------|---------|---------|-------------------------------|
| 1.º | Ermita. | 105 | 8 | D. Enrique Perez Lara |
| 6 | C. strance. | 107 | 5 | » José Paniagua. |
| 16 | Recoletos. | 110 | 1 | Fray Casiano Vazquez. |
| 27 | H. S. J. D. | 74 | 6 | D. Julio Migliaresi y García. |
| 28 | Catedral. | 111 | 1 | » Domingo Villarosa. |

Prorrogados.

| Día. | Parroquia. | Tramo. | Nicho. | |
|------|------------|--------|--------|---------------------------------|
| 11 | » | 53 | 7 | D.ª M.ª Celsa Litonjua de Vera. |

Párvulos: cumplidos los cinco años.

| Días. | Parroquias. | Nichos. | |
|-------|-------------|---------|------------------------|
| 21 | Catedral. | 315 | Felicidad Hermógenes. |
| 27 | id. | 316 | Alfonso Quinto. |
| 28 | id. | 317 | Eugenio Pastor Moreno. |

Manila, 30 de Agosto de 1892.—Bernardino Marzano.

En virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Corregidor Vice Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, se saca por tercera vez á subasta pública para su remate en el mejor postor, la contrata de la recaudacion del derecho del sello y resello de pesas y medidas de esta Ciudad y sus arrabales, con la rebaja de un 5 p^o en el tipo primitivo, en progresion ascendente, ó sea por la cantidad de pesos 20.916.15 en el trienio, con entera sujecion al pliego de condiciones y anuncio publicado en el día 5 de Febrero del presente año, y desde el día 1.º de Enero último y por consiguiente desde esa fecha comenzará á contarse los tres años de su contrata, toda vez que desde la misma se halla en suspenso la recaudacion de este arbitrio.

El acto del remate tendrá lugar ante el Excmo. Ayuntamiento en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales el día 6 de Setiembre próximo venidero á las diez de su mañana.

Manila, 26 de Agosto de 1892.—Bernardino Marzano.

En virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Corregidor Vice Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, se saca por tercera vez á pública subasta para su remate en el mejor postor la contrata del arriendo del juego de gallos del 2.º grupo del radio municipal que comprende los arrabales de Quiapo, San Miguel y Sampaloc, con entera sujecion al pliego de condiciones y anuncio publicados en la *Gaceta oficial* de los días 12 y 24 respectivamente de Marzo último, con la misma baja de 15 p^o del tipo señalado anteriormente ó sea el de la cantidad de pfs. 35.529.43 en el trienio ó la de pfs. 11.843.14 3/8 anual.

El acto del remate tendrá lugar ante el Excmo. Ayuntamiento en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales el día 6 del próximo mes de Setiembre á las diez de su mañana.

Manila, 27 de Agosto de 1892.—Bernardino Marzano.

ADMINISTRACION CENTRAL DE LOTERIAS Y EFECTOS TIMBRADOS DE FILIPINAS.

Por decreto de este Centro fecha de hoy, ha sido autorizado D. José Sabujana, vecino de Balanga, cabecera de la provincia de Bataan, para rifar en combinacion con el sorteo de la Real Loteria Nacional Filipina, que tendrá lugar el día 5 de Octubre próximo, un caballo de montar, una máquina de coser, un lavabo de mármol con su juego japonés, un anillo de oro con dos topacios y crisolita y una cama de narra, justipreciados en la cantidad de ciento veinte pesos en 25 del mes próximo pasado por Don Buenaventura Banzon y D. Rufino Vicente, siendo Depositario D. Eusebio Acosta, vecino de la misma.

Constará dicha rifa de 120 papeletas con 250 números correlativos cada uno, al precio de un peso, entregándose por el citado depositario el caballo y demás muebles expresados al tenedor de la papeleta que entre sus números tenga uno igual al agraciado con el premio mayor del expresado sorteo.

Manila, 1.º de Setiembre de 1892.—I. de Ojeda.

pital núm. 59, correspondiente el día 28 de Agosto de 1890. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia el día 7 de Octubre próximo venidero, á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta podran presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10^o acompañando precisamente por separado, el documento de garantia correspondiente.

Manila, 27 de Agosto de 1892.—Abraham García García.

Edictos.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Binondo, dictada en la causa núm. 7422 que se instruye en el mismo contra Isidro Reloj por estafa, se cita, llama y emplaza á la testigo ausente Gliceria Fermín, vecina que fué de la calle Concepcion del arrabal de Quiapo, para que por el término de nueve dias, contados desde la publicacion de este edicto en la «Gaceta oficial» de esta Capital, se presente en este citado Juzgado para declarar en esta causa, apercibiéndole que de no hacerlo dentro de dicho término, se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Juzgado de Binondo y oficio de cargo, 31 de Agosto de 1892.—Ramon N. Orozco.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Binondo, recibida en la causa núm. 727 seguida en este Juzgado contra Epitacio Tugbo, y otros por falsificacion y tentativa de estafa, se cita, llama y emplaza a Melchora Alfonso, esposa del procesado Pantaleon Gonzalez, que se encuentra en la cárcel de Bilbid de esta Capital y vecina del pueblo de Pineda, á fin de que por el término de nueve dias, contados desde la publicacion de este edicto en la «Gaceta oficial» de esta Capital, se presente en este Juzgado para declarar en la referida causa.

Binondo, 2 de Setiembre de 1892.—Ramon N. Orozco.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Binondo, dictada en la causa núm. 7359 contra Quirico Herrera por lesiones, se cita y llama al testigo D. Ignacio del Villar, para que en el término de nueve dias, contados desde la publicacion de este edicto en la «Gaceta oficial» de esta Capital, se presente ante este Juzgado para declarar en la mencionada causa, apercibido que de no hacerlo dentro de dicho término, se le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Juzgado de Binondo, 2 de Setiembre de 1892.—José de Reyes.

Don Miguel Rodriguez Berris, Juez de primera instancia en propiedad del distrito de Intramuros.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Juan Tlion-on, natural de Bahauag provincia de Bulacan, de veinte siete años de edad, indio, soltero, de oficio jardinero, de estatura y cuerpo regulares, carilarga, color moreno, pelo y cejas tipo en riz chata, boca regular, barba poca y ojos pardos, para que por el término de 30 dias, contados desde la insercion de este anuncio, a la «Gaceta oficial» de esta Capital, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de Bilbid á los efectos que se interesa en la causa núm. 5119 que instruyo contra el mismo por hurto, apercibido que de no hacerlo dentro de dicho término, se susanciará la causa en su ausencia y rebeldia, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila á 2 de Setiembre de 1892.—Miguel Rodriguez Por mandado de su Sria., Manuel Blanco.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de Intramuros, dictada en las diligencias de cumplimiento de una carta orden del Superior Tribunal de la Real Audiencia de este Territorio referente á la causa núm. 5902 por violacion, se cita al procesado Apolinario Sorel, para que en el término de nueve dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la «Gaceta oficial» de esta Capital, presente en este Juzgado cita en la calle Basco núm. 12 á los efectos que se interesa en dicha carta orden.

Manila, 1.º de Setiembre de 1892.—Manuel Blanco.

Don Emilio de la Sierra y Sierra, Juez de primera instancia en propiedad de esta provincia de Cavite.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Perez Lopez, Español Peninsular, soltero, de unos 28 años de edad, natural de Granada, soldado del 3er Regimiento del 2º Batallon de reserva del Departamento de Cadiz y Francisco Jimenes Ruiz, Español Peninsular, soltero, de 29 años de edad, natural de Mijas provincia de Málaga, y Sargento 2.º de Infanteria de Marina con licencia absoluta, para que en el término de treinta dias, contados desde la publicacion del presente en la «Gaceta oficial de Manila», comparezcan en este Juzgado á resultas de la causa núm. 4636 que instruyo contra los mismos por hurto y lesiones y en caso contrario, les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Cavite á 9 de Agosto de 1892.—Emilio de la Sierra.—Por mandado de su Sria., Cipriano Reyes.

Don Federico Soler y Castelló, Juez de primera instancia en propiedad de esta provincia de Samar, actuando con testigos acompañados por recusacion del Escribano de este Juzgado.

Por el presente edicto, cito, llamo y emplazo a Jacinto Rojas, indio, natural y vecino de esta Cabecera, viudo, de unos cincuenta años de edad, escribiente de la Promotoria Fiscal de este Juzgado; de estatura y cuerpo regulares, color trigueño, nariz regular, pelo caoso, cara larga, ojos negros y anda un poco jorobado y con las piernas abiertas, para que en el término de treinta dias, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta Cabecera para contestar á los cargos que le resultan de la causa núm. 3534 que de oficio se sigue en este Juzgado contra el sobre falsificacion de documentos públicos, bajo apercibimiento de que si no se presentare, le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. d. g.) y en su representacion S. M. la Reina Re.ente del Reino, exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policia judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Jacinto Rojas y caso de ser habido, lo remitan con las seguridades debidas y en calidad de preso, ahora ó en cualquier tiempo, á este Juzgado ó á la cárcel pública de esta Cabecera, pues así está mandado en la referida causa.

Dado en Cathalogan Cabecera de esta provincia de Samar á 27 de Agosto de 1892.—Federico Soler.—Por mandado de su Sria., Angel Singzon.—Paciano Rosel Graciano.

Don Mariano Izquierdo y Gonzalez, Juez de primera instancia en propiedad de la provincia de la Laguna.

Por el presente cito, llamo y emplazo al individuo Isidro Elag, casado, de 40 años de edad, natural y vecino del pueblo de Canyao, para que en el término de treinta dias, á contar desde la publicacion del presente edicto comparezca

en dicho Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia, á responder los cargos que contra él resulta en la causa número 654 que contra el mismo y otros se sigue por el delito de hurto; apercibido que de no verificarlo dentro del expresado plazo, se le declarará rebelde y contumaz y se entenderán las ulteriores actuaciones á él relativas con los Estrados del Juzgado.

Dado en Sta. Cruz de la Laguna, á 31 de Agosto de 1892.—Mariano Izquierdo.—Por mandado de su Sria., Márcos de Lara Santos.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas de Agustín Rivera y Catalino Ocampo, el primero reside en el arrabal de Malate, de estatura y cuerpo regulares, color, pelo y cejas negros, y el último del de la Ermita y vivió en Lígido núm. 7, de estatura alta, cuerpo fornido, color moreno, pelo canoso, con cicatrices de viruelas, en la cara y de unos 27 años de edad, para que en el término de treinta dias, á contar desde la publicacion del presente edicto comparezcan en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia, á responder los cargos que contra ellos resulta en la causa núm. 6615 por el delito de estafa, apercibidos que de no verificarlo dentro de dicho plazo, les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar, se les declarará rebelde y contumaz y se entenderán las ulteriores actuaciones, á ellos relativas con los Estrados del mencionado Juzgado.

Dado en Sta. Cruz, á 31 de Agosto de 1892.—Mariano Izquierdo.—Por mandado de su Sria., Márcos de Lara Santos.

Don Miguel Tejar y Castillo, Juez de primera instancia de este distrito de la Union, que de estar en el pleno ejercicio de sus funciones judiciales, nosotros los testigos acompañados á mos fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado igorrote Lita de la Rancheria de Gambali de la jurisdiccion del pueblo de Naguilan de esta provincia, para que en el término de treinta dias, contados desde la última publicacion del presente edicto en la «Gaceta oficial de Manila», se presente á este Juzgado ó en la cárcel pública de esta Cabecera, á contestar y defenderse de los cargos que resultan contra él en la causa núm. 2327 que se sigue de oficio contra el mismo y otros por hurto, apercibido que de no haciéndolo se declarará rebelde y contumaz, y le pararán los perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en S. Fernando, 30 de Agosto de 1892.—Miguel Tejar.—Por mandado de su Sria.—Los testigos acompañados, Vicente Carbonell, Agrifino Carbonell.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los testigos Damazo Gago y Gregorio Omiles vecinos del pueblo de Sto. Tomás de esta provincia, para que en el término de nueve dias, contados desde la última publicacion del presente edicto en la «Gaceta oficial de Manila», se presente en este Juzgado á declarar en la causa núm. 2079 que se sigue de oficio contra Tomas Dulay por hurto, apercibido de que no verificarlo dentro de dicho término, les parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en S. Fernando, 30 de Agosto de 1892.—Miguel Tejar.—Por mandado de su Sria., Vicente Carbonell, Agrifino Carbonell.

Don Adolfo García de Castro, Juez de primera instancia de esta provincia en propiedad, que de estar en actual ejercicio de sus funciones, nosotros los testigos acompañados damos fé.

Por el presente, llamo, cito y emplazo por pregon y edicto al testigo ausente Lorenzo Laorre, de 64 años de edad, natural y vecino de Lipa, á fin de que dentro del término de nueve dias, contados desde la primera publicacion del presente en la «Gaceta oficial» de estas Islas, comparezca en este Juzgado para declarar en la causa núm. 1241 que instruyo contra Urbano Mercado y otros por tentativa de robo en cuadrilla con lesiones, apercibido de lo que hubiere lugar en otro caso.

Dado en Batangas á 30 de Agosto de 1892.—Adolfo García.—Por mandado de su Sria., Ramon Canan, Anacleto Magtibay.

Por el presente llamo, cito y emplazo por pregon y edicto á los ofendidos Carlos Sanchez, José Villa, Juan Artilla y Baltazar Leyeza, vecinos de Lipa, á fin de que dentro del término de treinta dias, contados desde la primera insercion del presente en la «Gaceta oficial» de estas Islas, comparezcan en este Juzgado para declarar en la causa núm. 12923 que instruyo contra Aniceto Oruga y otros por hurto y falsificacion, apercibido de lo que hubiere lugar en otro caso.

Dado en Batangas á 31 de Agosto de 1892.—Adolfo García.—Por mandado de su Sria., Ramon Canan, Anacleto Magtibay.

Don Gervasio Cruces y Gamiz, Juez de primera instancia en propiedad de la provincia de Cagayan.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo al procesado ausente Calistro Curonan, para que por el término de treinta dias, á contar desde la publicacion de la presente comparezca en este Juzgado á contestar los cargos que contra él resultan en la causa núm. 1640 por hurto, apercibido de que de no hacerlo dentro del término preñado, se continuará la sustanciacion de dicha causa en su ausencia y rebeldia, parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en la casa Juzgado de primera instancia de Cagayan en Tuguegaro á 22 de Agosto de 1892.—Gervasio Cruces.—Por mandado de su Sria., Pedro Zavala, Epifanio Querubin.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ofendido chino Chetoco y al testigo Tan-Poco, ambos vecinos del pueblo de Camalanguan de esta provincia, siendo el primero natural de Leonque Imperio de China, soltero, de 48 años de edad é ignorándose las circunstancias personales del segundo, para que en el término de nueve dias, comparezcan en este Juzgado á prestar su declaracion en la causa núm. 1428 por tentativa de robo y lesiones, apercibidos que de no hacerlo dentro del expresado término, se su tanciará la causa en su ausencia con arreglo á derecho.

Dado en el Juzgado de Cagayan en Tuguegaro á 23 de Agosto de 1892.—Gervasio Cruces.—Por mandado de su Sria., Pedro Zavala, Epifanio Querubin.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo á Gregorio Bangayan, natural y vecino de esta Cabecera, casado, labrador, de veintiseis años de edad, hijo de Cosme y de Rosa Maggay, de estatura un metro y cincuenta y nueve centímetros color moreno, pelo, cejas y ojos negros, cara virulentada, nariz chata, boca regular, barbilampiña y procesado con otro en la causa núm. 1667 que se sigue de oficio en este Juzgado por robo con lesiones, para que por el término de treinta dias, á contar desde la publicacion del presente edicto en la «Gaceta de Manila», comparezca en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia á contestar los cargos que contra él resultan en la mencionada causa, apercibiéndole que de no hacerlo dentro del término preñado, se continuará sustanciándola, parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en la casa Juzgado de Cagayan Tuguegaro á 25 de Agosto de 1892.—Gervasio Cruces.—Por mandado de su Sria., Pedro Zavala Epifanio Querubin.

Por providencia del Sr. Juez, dictada con esta fecha, en la causa núm. 6902 contra desconocidos por robo, se cita, llama y emplaza al testigo G. Tacio, chino indio de 25 años de edad, soltero, de oficio costurero, aveudado en Candaba, para que por el término de nueve dias, se presente en este Juzgado á declarar en la expresada causa, apercibido que de no hacerlo, se les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Bacolor, 31 de Agosto de 1892.—Rafael S. Carellas.

Por providencia del Sr. Juez, dictada con esta fecha, en la causa núm. 6902 contra desconocidos por robo, se cita, llama y emplaza al testigo G. Tacio, chino indio de 25 años de edad, soltero, de oficio costurero, aveudado en Candaba, para que por el término de nueve dias, se presente en este Juzgado á declarar en la expresada causa, apercibido que de no hacerlo, se les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Bacolor, 31 de Agosto de 1892.—Rafael S. Carellas.

Por providencia del Sr. Juez, dictada con esta fecha, en la causa núm. 6902 contra desconocidos por robo, se cita, llama y emplaza al testigo G. Tacio, chino indio de 25 años de edad, soltero, de oficio costurero, aveudado en Candaba, para que por el término de nueve dias, se presente en este Juzgado á declarar en la expresada causa, apercibido que de no hacerlo, se les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Bacolor, 31 de Agosto de 1892.—Rafael S. Carellas.

Por providencia del Sr. Juez, dictada con esta fecha en la causa núm. 6816 contra D.ª F.ª Lombera por hurto, se cita, llama y emplaza al testigo Remigio Soltero, de catorce años de edad, natural de esta provincia de S. Fernando y de profesion domestico, para que en el término de nueve dias, se presente en este Juzgado en la expresada causa, apercibido que de no hacerlo, se pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Bacolor, 31 de Agosto de 1892.—Rafael S. Carellas.

Don Manuel García y García, Juez de la instancia judicial de Tayabas, que de estar en actual ejercicio de sus funciones, el infrascrito Escribano da fé.

Por la presente cito, llamo y emplaza la procesada Timotea Galang, vecina de Lucena y empadronada en beceria núm. 18 de D. Justo La-I, para que en el término de diez dias, contados desde la publicacion de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila», comparezca en este Juzgado para declarar en el cargo que contra ella resulta de la causa núm. 1184 por estafa, apercibido que si así lo hiciera, se le otorgará y de lo contrario, se suspenderá el curso de ella en la misma hasta que se presentare ó fuera apercibido.

Dado en Tayabas á 30 de Agosto de 1892.—Manuel García.—Por mandado de su Sria., Gregorio Abas.

Don José de Jesús Font, Juez de primera instancia en propiedad de esta provincia de Mindoro.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que resultan perjudicados en el naufragio de un paracaidillo de «Aurora P. togo», que fué barado en la playa del sitio de comprehension de Relá de esta provincia y en el sitio enredado en un clavo unos cabellos dos petates y un pedaso de camisa china de Canton colgado en un arbol de vejuco, á fin de que dentro del término de diez dias, contados desde la publicacion del presente en la «Gaceta oficial» comparezcan ante este Juzgado á recibir su correspondiente á ofrecerles la causa que en el mismo se sigue el núm. 1184 por naufragio, apercibido de que de no hacerlo, se pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Calapan á 15 de Julio de 1892.—José Font.—Por mandado de su Sria., Pedro L. Luna, Toribio G.

Por providencia de Sr. Juez de primera instancia en propiedad de la Laguna, dictada en esta fecha en la causa núm. 6636 que se sigue en este Juzgado contra Gregorio Carbonell, y otro por hurto y falsificacion, se cita, llama y emplaza á los ausentes D. Raymundo Panofrio, D. Francisco Jaybay y D. Potenciano Banaag, para que en el término de nueve dias á contar desde la publicacion del presente edicto, comparezcan en dicho Juzgado para declarar en la citada causa, apercibidos que de no hacerlo, les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Sta. Cruz á 31 de Agosto de 1892.—Márcos Santos.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia en propiedad de la Laguna, dictada en esta fecha en la causa núm. 6636 que se sigue en este Juzgado por el delito de depuracion de los hechos, se cita, llama y emplazo al testigo ausente Gregorio Gabiño, del pueblo de Papan, para que en el término de nueve dias á contar desde la publicacion del presente anuncio, comparezca en este Juzgado á prestar declaracion en la mencionada causa, apercibido que de no verificarlo dentro del expresado plazo, se pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Sta. Cruz de la Laguna á 31 de Agosto de 1892.—Márcos de Lara Santos.

Don Eduardo Capelastegui, Teniente de Navio de la Armada y Ayudante de la Capitanía del Puerto y fiscal de mar.

Por el presente primer edicto, cito, llamo y emplazo al testigo ausente Nepomuceno paron que fue del pailebot «Nina Paz», para que en el término de treinta dias, comparezca en esta fiscalia y Capitanía del Puerto de Manila para declarar en la sumaria núm. 988 que se instruye en dependencia con motivo del naufragio del expresado pailebot.

Manila, 1.º de Setiembre de 1892.—Eduardo Capelastegui.—Por mandado, Julio Dominguez.

Don Manuel Calderon y Hostos, Teniente de Navio de la Armada y Fiscal de causas de la Comandancia Militar de Manila.

Por el tercer edicto, cito, llamo y emplazo á los individuos Antonio Ignacio y Marcos Garrido, guardian y timonel respectivamente que fueron del b. g. «Anita», para que en el término de diez dias, se presente en esta Fiscalia para declarar en una sumaria que me hallo instruyendo.

Manila, 1.º de Setiembre de 1892.—Manuel Calderon.—Por mandado, Gabriel Sugcang.

Don Manuel Calderon y Hostos, Teniente de Navio de la Armada y Fiscal de causas de la Comandancia Militar de Manila.

Por el tercer edicto, cito, llamo y emplazo al individuo Ramos, natural de Magallanes provincia de Romblon, para que en el término de diez dias, se presente en esta Fiscalia para declarar en una sumaria que se sigue por des-recon.

Manila, 1.º de Setiembre de 1892.—Manuel Calderon.—Por mandado, Gabriel Sugcang.

Don Manuel Calderon y Hostos, Teniente de Navio de la Armada y Fiscal de causas de la Comandancia Militar de Manila.

Por el segundo edicto, cito, llamo y emplazo al individuo Domingo Apolinario, para que en el término de veinte dias, se presente en esta Fiscalia para declarar en una sumaria que me hallo instruyendo.

Manila, 2 de Setiembre de 1892.—Manuel Calderon.—Por mandado, Gabriel Sugcang.

Don Manuel Calderon y Hostos, Teniente de Navio de la Armada y Fiscal de causas de la Comandancia Militar de Manila.

Por el tercer edicto, cito, llamo y emplazo al individuo Macauli y una nombrada Luisa, para que en el término de diez dias, se presente en esta Fiscalia para declarar en una sumaria que instruyo núm. 159 por robo.

Manila, 2 de Setiembre de 1892.—Manuel Calderon.—Por mandado, Gabriel Sugcang.

Don Manuel Calderon y Hostos, Teniente de Navio de la Armada y Fiscal de causas de la Comandancia Militar de Manila.

Por el tercer edicto, cito, llamo y emplazo al individuo Andrés Janap, de 20 años de edad, natural de Boac, provincia de Mindoro, de estado soltero, y grumeta que fue del b. g. «Batanga», para que en el término de diez dias, se presente en esta Fiscalia para declarar en una que me hallo instruyendo.

Manila, 2 de Setiembre de 1892.—Manuel Calderon.—Por mandado, Gabriel Sugcang.